

**Análisis de las consecuencias provocada por implementación de la ley de paramo  
1930 de 2018 en los agricultores tradicionales de papa de la vereda de Tásvita del  
Municipio de Úmbita – Boyacá.**

Autor

Paola Andrea Garzón Díaz

Asesor

José Luis Infante Jimes

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Escuela de ciencias jurídicas y políticas – ECJP

Gestión pública

2024.

## **Agradecimiento**

Con gran emoción y gratitud, quiero expresar mi sincero agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron de manera significativa a la realización de este trabajo de grado.

En primer lugar, agradezco a mis profesores y asesores por su orientación experta y apoyo constante a lo largo de este proceso. Sus comentarios y sugerencias han sido invaluable para el desarrollo y la mejora de mi trabajo. Agradezco a mi familia, por su inquebrantable apoyo y paciencia durante este desafiante viaje académico, su amor y aliento fueron mi fuente de inspiración constante.

Este logro no habría sido posible sin la contribución de cada uno de ustedes. Estoy agradecida por la oportunidad de aprender, crecer y compartir este trabajo con una comunidad tan increíble.

## Resumen

La presente investigación tiene como fin, analizar las consecuencias que ha generado la implementación de ley 1930 de 2018, en los agricultores tradicionales de paramo de la vereda de Tásvita del municipio de Úmbita – Boyacá. La vereda de Tásvita del municipio de Úmbita, se ubica en la mayor parte, en el páramo cristales, castillejo o Guacheneque, los habitantes de esta vereda siempre se han dedicado a la siembra de papa, obtenido siempre buena calidad del producto durante su cosecha, ya que las condiciones climáticas y la ubicación de esta vereda favorecen a los buenos resultados. Se identifica que la economía del municipio se basa en la agricultura, y el principal cultivo es la papa, por lo cual es municipio es reconocido por la calidad de este producto. El cultivo de papa es una de las actividades que más se práctica, además de que genera empleo dentro del mismo municipio, teniendo así esto, una importancia económica, social y cultural. Las prohibiciones de la ley 1930 de 2018, tomo imprevistos a los agricultores, ya que de un momento a otro debieron de suspender las actividades de siembra, provocando así afectaciones y perdidas en los agricultores. Es así, como se hace necesario poder identificar cuáles son esas consecuencias y afectaciones económicas, sociales y culturales que afectan en especial a los habitantes tradicionales de paramo de la vereda de Tásvita y finalmente poder plantear alternativas generen benéficos a los agricultores.

***Palabras claves:*** *Ley 1930 del 2018, prohibiciones, afectaciones, habitantes tradicionales y paramo.*

### Abstract

The purpose of this research is to analyze the consequences that the implementation of Law 1930 of 2018 has generated in the traditional páramo farmers of the Tásvita village of the municipality of Úmbita – Boyacá. The village of Tásvita in the municipality of Úmbita is located for the most part in the Cristales, Castillejo or Guacheneque moorland. The inhabitants of this village have always dedicated themselves to planting potatoes, always obtaining good quality of the product during their harvest. since the climatic conditions and the location of this path favor good results. It is identified that the economy of the municipality is based on agriculture, and the main crop is potatoes, which is why the municipality is recognized for the quality of this product. Potato cultivation is one of the most practiced activities, in addition to generating employment within the same municipality, thus having economic, social and cultural importance. The prohibitions of Law 1930 of 2018 took unforeseen events for farmers, since from one moment to the next they had to suspend planting activities, thus causing damage and losses to farmers. Thus, it is necessary to be able to identify what are those economic, social and cultural consequences and effects that especially affect the traditional inhabitants of the páramo of the Tásvita village and finally be able to propose alternatives that generate benefits for farmers.

**Keywords:** *Law 1930 of 2018, prohibitions, effects, traditional inhabitants and paramo.*

## Tabla de contenido

Introducción .....	7
Planteamiento del problema.....	8
Pregunta de investigación.....	9
Justificación .....	10
Objetivos.....	13
Objetivo general .....	13
Objetivos Específicos.....	13
Marco referencial .....	14
Marco teórico .....	22
Marco legal.....	30
Marco constitucional.....	32
Marco jurisprudencia.....	33
Metodología .....	35
Análisis .....	36
Conclusiones y/o recomendaciones .....	42
Referencias.....	43

## Lista de figuras

<b>Figura 1</b>	<i>Limite paramo guacheneque y vereda Tásvita.....</i>	24
<b>Figura 2</b>	<i>El páramo de Guacheneque en el contexto regiona.....</i>	26
<b>Figura 3</b>	<i>Reservas Forestales regionales en el páramo de Guacheneque.....</i>	27

## Introducción

La presente investigación tiene como fin, analizar las consecuencias que ha generado la implementación de ley 1930 de 2018, en los cultivadores tradicionales de papa de la Vereda de Tásvita del municipio del Úmbita Boyacá, debido a que se ha podido evidenciar que esta ley ha provocado afectaciones socioeconómicas por la restricción del uso del suelo que esta dispone, puesto que los habitantes de la vereda de Tásvita ya no puede realizar, ni practicar ninguna actividad agrícola. Cabe resaltar que siempre se han dedicado a realizar este tipo de trabajo especialmente con la siembra de papa como fuente de ingresos para sus familias.

Por lo cual, se convierte en una gran preocupación para ellos, pues la probabilidad de realizar otra actividad laboral va a hacer muy difícil, pues hace parte de sus conocimientos ancestrales, tradición y competencias. No obstante, los habitantes de paramo bien saben que el medio ambiente es importante y que se debe conservar para la supervivencia del ser humano, pero también se debe tener en cuenta el mínimo vital para garantizar condiciones básicas e indispensables para asegurar una supervivencia digna y autónoma.

De tal manera dicha ley debió contar con la participación de dichas comunidades para su creación y considerar y evaluar en su momento las consecuencias que traería a las familias, pues se están vulnerando derechos fundamentales a dicha población.

Por lo anterior se pretende identificar, las causas y los alcances que inspiraron originar la ley 1930 de 2018 y el por qué no se contó con la participación de los habitantes tradicionales de Páramo en su creación. Igualmente, este documento busca identificar cuáles han sido las afectaciones o beneficios generados a los agricultores y así poder analizar el objeto y trazabilidad que tiene esta ley para poder visibilizar alternativas a favor de los agricultores de la vereda Tásvita del municipio de Úmbita.

### **Planteamiento del problema**

La ley de paramos 1930 de 2018, en la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de paramos en Colombia, teniendo como objeto; establecer a los páramos como ecosistemas estratégicos, así como fijar directrices que propendan por su integridad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, en principio se identifica el problema de la omisión por parte del legislador, puesto que la ley fue aprobada por el Congreso de la Republica sin antes ser socializado y sin la participación de los habitantes y cultivadores de papa que habitan en zona de paramos ; lo cual provoco que dichas comunidades se vieran afectadas cultural, económica y socialmente, pues en el Municipio de Umbita en la vereda de Tásvita, los agricultores de papa se vieron totalmente perjudicados por la implementación de esta ley, dado que la ley prohíbe cultivar en zona de paramo ocasionando que de un momento a otro los agricultores tuvieran que suspender sus labores de siembra que por años realizaban, siendo esta la única fuente de recursos económicos y la única posibilidad laboral para el agricultor. De allí únicamente pueden obtener el sustento y el desarrollo social, educativo y cultural de toda su familia, dado que en el municipio son muy escasas y limitadas las oportunidades laborales por ser un municipio de sexta categoría.

Por tanto, los cultivadores de papa que habitan en zona de paramo manifiestan su inconformidad puesto que el Congreso de la República, cometió una omisión frente a la constitución y la ley; si bien es cierto de acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020), “Los páramos son considerados ecosistemas estratégicos en especial por su papel en la regulación del ciclo hidrológico que sustenta el suministro de recurso hídrico para consumo humano”, también es cierto que se debió pensar y tener en cuenta a los habitantes de

paramos que se verían afectados, porque solo se contempló el daño ambiental que se puede provocar en los páramos y no en la vulneración a una vida digna, al derecho al trabajo, en consecuencia a la educación y el desarrollo de las comunidades, ya que el Congreso de la República de Colombia no estableció alternativas contundentes y programas o planes de sustitución de su actividad generadora de ingresos, garantizándoles sus derechos fundamentales establecidos en la constitución, como la participación ciudadana de los habitantes de paramo.

**Pregunta de investigación.**

¿Cuáles son las consecuencias negativas que provoca la ley 1930 de 2018 en los agricultores tradicionales de papa, de la vereda de Tásvita de municipio de Umbita?

## **Justificación**

La presente monografía, denominada Análisis de las consecuencias provocada por implementación de la ley de paramo 1930 de 2018 en los agricultores de papa de la vereda de Tásvita del Municipio de Úmbita – Boyacá. Se encuentra acorde con la línea de investigación; gestión, desarrollo territorial y local de la especialización Gestión pública de Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Dentro de este marco, se ha podido evidenciar que los habitantes de paramo de la vereda de Tásvita, que se dedicaban a la siembra de papa durante muchos años, siendo una de las actividades más productivas y beneficiosas para ellos y sus familias, hoy en día, este tipo de labor se ha convertido en lo menos viable para la subsistencia de las familias ya que, solo conllevan a efectos negativos, desde la implementación de la ley de paramos 1930 de 2018, por las prohibiciones que dispone esta ley exactamente en el Art 5 – Prohibiciones.

“La prohibición del uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias y, también se prohíbe la fumigación y aspersión de químicos en las actividades agropecuarias”.

Visto de esta forma, este trabajo pretende conocer detalladamente las afectaciones; económicas, sociales y culturales en los agricultores de papa de la vereda de Tásvita, y de esta manera proponer alternativas que generen beneficios a estos agricultores y a sus familias para no vulnerar sus derechos fundamentales de un momento a otro.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que Colombia es un país favorecido debido a la ubicación geográfica en la que se encuentra, presentando grandes capacidades climáticas y de suelos para el desarrollo de la agricultura y cultivo de tubérculos, en especial la papa.

“La papa es un alimento básico importante, siendo el tercer cultivo a nivel mundial

más importante como producto alimenticio después del trigo y el arroz. Alrededor de 110.000 familias se encuentran vinculadas con la explotación directa de este cultivo y en él se generan más de 300.000 empleos”. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2015).

Pues se considera, que la zona optima de producción se concentran entre 2000 y 3500 msnm (metros sobre el nivel del mar), en donde se encuentran los principales departamentos con mayor productividad en cultivos de papa como lo son Cundinamarca, Boyacá, Nariño, Antioquia, y Santander; con un área sembrada del 94%. Este alimento es producido en todo el mundo y tiene una importancia económica y social debido a su valor nutricional, así mismo, este producto permite generar empleo aportando rentabilidad económica para los campesinos. En el mundo, la agricultura proporciona el 40% de empleos y suministra el 70% de alimentos (Incacari & Cortes, 2019).

Según Fedepapa, “el departamento de Boyacá es el segundo departamento con mayor producción de papa en Colombia, cuenta con una gran disponibilidad hídrica y bajas temperaturas, este departamento presenta unos costos de producción cercanos al promedio nacional, este se caracterizan por ser altamente influenciado por los insumos (integrados por semillas, enmiendas, abonos orgánicos, fertilizantes edáficos y foliares, entre otros), en promedio se registra un valor de \$8.976.014 pesos por hectárea, contando con una participación del 62% de los costos totales del departamento”.

Por lo tanto, la prohibición del uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias estaría sin duda afectando a varias familias de la vereda de Tásvita que se dedican a esta labor de la siembra de papa, ya que en el departamento de Boyacá es una de las actividades más fuertes y siendo una de las alternativas más viable para subsistencia de las familias boyacenses. Es por esta razón el Congreso de la República, debió haber tenido cuenta, el

mínimo vital, ya que al tener en cuenta las necesidades básicas de las personas, no solo mitiga la pobreza, sino que también construimos una sociedad más justa y equitativa, pues cada individuo merece la oportunidad de desarrollarse plenamente, y esto comienza con la garantía de sus necesidades esenciales (Baltazar & Reyes, 2012)

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar las consecuencias negativas que provoca la implementación de la ley de paramo 1930 de 2018, en la siembra de papa, en los habitantes tradicionales de paramo del municipio de Úmbita – Boyacá.

### **Objetivos Específicos**

Determinar cuáles son las consecuencias y afectaciones económicas ocasionadas a los agricultores de papa de la vereda de Tásvita del municipio de Úmbita por la implementación de esta ley.

Mencionar las afectaciones sociales y culturales causadas por la implementación de la ley de paramo 1930 de 2018 en los agricultores de papa de la vereda de Tásvita.

Plantear tres alternativas que generen beneficios a los agricultores de papa que habitan en la vereda de Tásvita del municipio de Úmbita afectados por la implementación de la ley 1930 de 2018.

## Marco referencial

### Antecedentes de la investigación (internacionales y nacionales)

A continuación, se mencionará algunos de los documentos encontrados referentes a la ley 1930 del 2018 de Páramos en Colombia.

El presente artículo mencionado *análisis de la implementación de la ley de páramos (1930 /2018) en el distrito de manejo integrado (páramo de berlín), municipio de silos, norte de santander-colombia*, realizado por Tapias Acosta nos permite identificar cual ha sido el proceso realizado por el gobierno referente a la implementación de la ley 1930 del 2018, y de esta manera poner argumentar e identificar las consecuencias que ha generado esta ley, por lo anterior el autor de esta investigación tiene como objetivo principal Analizar el proceso de implementación de las disposiciones de la Ley 1930 del 27 de julio de 2018 “por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia" en el Distrito de Manejo Integrado de Páramo de Berlín, (DMI-PB) en el Municipio de Silos, Norte de Santander-Colombia (Tapias, 2021).

Con el fin de poder realizar esta investigación se estableció una metodología que fue implementada por el autor, con el fin de poder conocer cuál fue el proceso que se llevó a cabo para implementar la ley 1930 del 2018, referente al municipio de Silos – Norte de Santander (Tapias, 2021).

La investigación propuesta se identifica con el ámbito de los estudios socio jurídicos dado que desarrolla una actividad de contraste entre la Ley 1930 del 27 de julio de 2018 con respecto a la realidad social de los habitantes históricos del Páramo de Berlín en el municipio de Silos, Norte de Santander. La investigación persigue la integración del

derecho y la realidad socio-económica de este territorio e impulsa la puesta en práctica de una regulación jurídica que resulta favorable para la conservación del medio ambiente, de los ecosistemas paramunos y que afecta a los habitantes del páramo de Berlín (Tapias, 2021, p 55).

El enfoque aplicable a la presente investigación fue mixto, pues se combinaron los instrumentos de recolección de información de carácter cualitativo y cuantitativo para el desarrollo de los objetivos planteados. La investigación es cualitativa porque plantea soluciones frente a las problemáticas sociales que impiden la implementación de la referida normativa ambiental en el ámbito territorial delimitado al Distrito de Manejo Integrado de Páramo de Berlín, del Municipio de Silos, Norte de Santander (Tapias, 2021, p 55).

Por parte se encontró la siguiente investigación que tiene como fin completar información correspondiente a la investigación del presente trabajo, dicha entrevista tiene como título *corte constitucional decidirá el futuro de las actividades agropecuarias en los páramos*, quien corresponde como autor a Daniel Reina, quien decidió brindar la siguiente información y datos a la revista SEMANA, ya que tuvo como iniciativa indagar sobre la situación actual que viven los campesinos tradicionales de Páramo por la implementación de la ley 1930 de 2018, ya que en varias parte del país se puede evidenciar cierto inconformismo por los campesinos, porque notoriamente su económica ha tenido una baja significativa, por lo anterior reina pudo investigar los siguiente:

La Corte Constitucional ha anunciado que decidirá el futuro de las actividades agropecuarias en los páramos, el cual determinara si declara o no inexecutable el artículo décimo de la Ley 1930 de 2018 para que los campesinos puedan continuar ejerciendo sus actividades agropecuarias, dado que el gobierno nacional y organizaciones

campesinas coinciden en que no se puede expulsar a los campesinos paramunos, como lo plantea la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 10 de la ley de páramos (Reina, 2019, p. 1).

Durante la audiencia pública convocada por la Corte Constitucional, en el marco de la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 10 (parcial) de la Ley 1930 de 2018

Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, la mayoría de las partes consultadas por los magistrados estuvieron de acuerdo en que los campesinos tradicionales deberían continuar ejerciendo sus actividades agropecuarias en estos ecosistemas, contrario a lo que pretendía quien interpuso el requerimiento (Reina, 2019, p. 2).

Por otra parte, se pudo encontrar que mediante la audiencia, adelantada en la Corte Suprema de Justicia en Bogotá, el ministro de Ambiente y desarrollo sostenible, el Ministerio de Agricultura, Instituto Humboldt, Parques Nacionales, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Clínica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) y representante de la Mesa Nacional de Páramos. Se reunieron con el fin de conocer la opinión que cada una de estas entidades públicas, tienen respecto artículo 10 (parcial) de la Ley 1930 de 2018, reconociendo que el principal objetivo que tienen estas entidades es la conservación y protección del medio ambiente (Reina, 2019).

De manera que, la Corte Constitucional deberá tomar una decisión de fondo en lo referente a si declara o no inexecutable el artículo décimo de la Ley 1930 de 2018, que habla sobre las actividades agropecuarias y mineras que se pueden adelantar en los páramos.

Por otra parte, para poder complementar información relacionada a esta investigación de la implementación ley 1930 del 2018, se pudo encontrar el siguiente trabajo titulado *critica a*

*la omisión del derecho de consulta previa sentencia c 369-2019*, realizado por Granoble Mayorga, sobre una demanda que realizo Nelson Andrés Montero Ramírez contra la ley 1930 de 2018, por la inconformidad que tiene por esta ley, por lo cual el objeto de la demanda es el siguiente:

El objeto radica en que la demanda presentada contra la ley 1930 de 2018, se sustenta en que la previa ley, comete una transgresión al derecho de la consulta previa de las comunidades étnicas que habitan en los páramos, debido a que, antes de la radicación del proyecto de ley en el Congreso de la República, se excluyó la participación de estas comunidades sobre la ley en discusión (Granoble, 2020, p. 4).

Alrededor de la sentencia se complementa el problema jurídico postulado por el demandante, argumentando que efectivamente hay una violación al derecho a la consulta previa, pues a través de la ley 1930 de 2018, restringe desarrollar actividades agropecuarias, lo que impide a estas comunidades hacer practica agrícola, necesaria para la misma sustentación alimentaria de los mismos pueblos indígenas. Con base en ello, se debió recurrir a la figura de la consulta previa con las comunidades que se ven afectadas con la ley promulgada, como lo fomenta la carta por medio de sus principios, artículos; y convenio acogido por el estado colombiano. Adicionalmente, nos encontramos ante una clara vulneración a la dignidad, autodeterminación y supervivencia de las comunidades étnicas (Granoble, 2020, p. 7).

Así mismo también se pudo identificar que los habitantes de Páramo de Almorzadero, el cual se encuentra ubicado en Santander, también se han visto afectados por la ley 1930 del 2018, porque sus ingresos económicos han disminuidos por que dicha ley les restriegue cualquier actividad productiva dentro de la zona de paramo, según el artículo denominado *Línea de paramo empobrece y genera desplazamiento*, realizado por la asamblea de Santander, menciona

lo manifestado por José Vicente Castro quien es un humilde cultivador del municipio de Cerrito de Santander (Asamblea Santander, 2021).

José Castro denuncia que la ley 1930 los va poner a aguantar hambre con el desplazamiento de sus tierras y con los comparendos ambientales, que pretende el aplicar el gobierno, para sancionar a los campesinos que honestamente trabajan la tierra sin sueldo, para llevar sus productos al comedor de las grandes ciudades. Enfatizó, que «como campesinos, no están dispuestos a volverse limoneros del Estado, pues no hay universidades que estén enseñando a nadie a ser campesinos, para trabajar la tierra» (Asamblea Santander, 2021, p.1).

De la misma manera en el Páramo de Guerrero que se ubica en Cundinamarca, se puede evidenciar la misma problemática para los habitantes de paramos, que durante años se han dedicado a realizar diferentes actividades para poder subsistir, pues en el Páramo de Guerrero de acuerdo al artículo titulado *El proyecto multimedia 'el alma de guerrero'* realizado por Ortiz, puedo establecer que los paramunos que durante décadas han habitado la alta montaña y ejercido actividades ganaderas con el ordeño de vacas, agrícolas con el cultivo de papa y otros vegetales, y mineras, con la extracción de carbón, gravilla, entre otros minerales. Estas actividades les permiten a los habitantes de páramos conseguir el sustento diario para ellos y sus familias. Sin embargo, con la expedición de la Ley 1930 de 2018 que brinda una gestión integral en los páramos de Colombia, para ellos ya no es claro su permanencia en estos ecosistemas o su manera de generar ingresos dentro del mismo, pues la mayoría desconoce la aplicación de esta norma y no se les tuvo en cuenta al momento de las delimitaciones de páramos o la elaboración de la ley mencionada (Ortiz, 2019).

En este documento realizado por Ogando, el cual se titula *viviendo por lo alto. Construcción de territorialidades, delimitación de páramo y zrc de cabrera*, a lo largo de su

investigación puedo disponer que, el proceso de delimitación de páramos adelantado por el Gobierno Nacional a partir de la Ley 1930 de 2018 se realizó de manera incompleta y sin tener en cuenta las visiones y los imaginarios territoriales que las y los campesinos del municipio de Cabrera poseen, pues el proceso que legalmente se debió realizar de manera participativa, incluyendo la socialización de las decisiones y los procesos técnicos realizados, nunca se desarrolló. Esta situación generó dentro de los campesinos del municipio un sentimiento de zozobra y miedo frente a las decisiones que el Gobierno Nacional toma frente a las zonas que históricamente han habitado (Ogando, 2020).

De acuerdo con las anteriores investigaciones encontradas y reconociendo los problemas que se presentan en el país por la ley 1930 de 2018, también se pretende poder dar solución a esto por lo tanto en un artículo realizado por Ramos & Valera nombrado *Agricultura en páramos: entre la conservación y los derechos de las comunidades*, pretenden lograr la formulación de los programas de reconversión y sustitución de actividades productivas en los páramos se requiere un enfoque diferencial que propicie la participación y el diálogo entre los diferentes actores locales, con el fin de armonizar los intereses de las comunidades tradicionales con la sostenibilidad del ecosistema. Siendo así lo que se presente realizar en este trabajo proponer alternativas de beneficio a la Alcaldía municipal de Úmbita y la gobernación de Boyacá para los habitantes tradicionales de Páramo de la vereda de Tásvita, ya que esta es la única manera ayudar a los habitantes de zona de paramo.

De manera similar encontramos un artículo que se realizó referente a la agricultura y la vida que tienen campesinos que hacen uso del páramo Andino, cerca al parque Nacional Natural de los nevados y podemos evidenciar en este artículo que aquí sí, se tiene cuenta a los campesinos ya que verifican cuales son las actividades que ellos realizan y la importancia de esta

actividad para el diario vivir, por lo tanto durante varios años implementaron la revolución verde como metodología con la finalidad de poder producir pero también cuidar el medio ambiente, el artículo se titula *Agricultura y vida en el páramo: una mirada desde la vereda El Bosque (Parque Nacional Natural de Los Nevados)*, que fue escrito por Avellana & León teniendo como finalidad dentro de su artículo

Se analizaron las prácticas agrícolas y condiciones de vida de la comunidad de la vereda El Bosque en el Parque Nacional los Nevados, Colombia. Se aplicaron varias herramientas como la observación participante, entrevistas semiestructuradas, líneas de tiempo, mapas por vereda, por finca, calendarios agrícolas, relojes de actividades por género y cuestionarios estructurados. Se determinó que el cultivo de papa y la ganadería se desarrollan como estrategia de supervivencia y herencia cultural paramuna, prácticas aprendidas desde la revolución verde y los saberes propios. Estas prácticas agrícolas han generado contradicciones entre la conservación del ecosistema y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. A partir de la investigación se propone implementar planes de manejo comunitarios, modelos agroecológicos, rescate de memoria biocultural y transformaciones en la estructura agraria (Avellaneda & León, 2014, P. 2)

Como se mencionaba anteriormente los habitantes de paramo del municipio de Umbita, así como como en otras partes del país, padecen el mismo problema respecto a la implementación de la ley 1930 del 2018, ya que esta ley solo pensó en la protección del medio ambiente, siendo obviamente primordial para la supervivencia del ser humano, pero también está incurriendo en la violación de otros derechos, debido a que los habitantes de paramos no tienen las posibilidades de realizar ninguna actividad que antes se realizaban, pues así como se menciona en el artículo *Algunas reflexiones normativas sobre los páramos de Colombia*, escrito

por Laura Soto menciona que En la actualidad, a pesar de que los páramos han sido declarados como zonas de protección especial y de que existan normas que sancionen las actividades que van en contra de su integridad, son evidentes las falencias y problemáticas que día a día hacen más difícil su conservación. Por esto es fundamental que se conozca la importante función que cumplen estos ecosistemas junto con la normatividad que en Colombia se encarga su preservación y así, poder evidenciar si la ésta es suficiente o no frente a las amenazas y dificultades a las que se enfrentan este tipo de ecosistemas, en la medida en que su sana conservación nos garantiza el derecho al agua y a un ambiente sano.

Revisando la ley 1930 del 2018, además de prohibir actividades agropecuarias en la zona de paramo, ha afectado la economía de los campesinos, además que a su vez prohíben el uso de maquinaria pesada siendo esto un elemento primordial de trabajo, para facilitar y sea más fácil el proceso de sacar papá u otras actividades, según *Proceso administrativo de delimitación del páramo de Pisba: un análisis sobre sus falencias frente a la participación ciudadana y el sector agropecuario en el municipio de chita (Boyacá)*, referente a la ley 1930 del 2018 menciona la siguiente;

En vista del vacío reglamentario y bajo la necesidad de definir directrices para impartir protección a estos ecosistemas estratégicos, se expide la (ley 1930, 2018) mejor conocida como la ley de Paramos, cuya norma va a señalar con mayor precisión las actividades prohibidas e intentar dar claridad sobre el ejercicio de la actividad agropecuaria en estas zonas, frente a la cual si bien no la restringe en su totalidad como lo hizo la ley 1753 de 2015, si establece; la prohibición del uso de maquinaria pesada en su desarrollo, el uso de fumigación y aspersión de químicos en los cultivos para lo cual se pondrán en marcha programas de sustitución y reconvención cuyas actividades agropecuarias generen

mayor impacto en estas zonas y frente a las de bajo impacto su continuación haciendo uso de las buenas prácticas.

## **Marco teórico**

### ***Ley 1930 del 2018***

La ley 1930 de 2018, la cual fue expedida en el Congreso de la República de Colombia, que tiene como objetivo establecer los páramos como ecosistemas estratégicos y fijar las directrices que promuevan y protejan su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento. Una de las principales dificultades más significativas en la aplicación de la Ley 1930 de 2018 es lograr un acuerdo con las comunidades campesinas y el gobierno nacional. (Merchán, 2019, P. 18).

En Colombia se estableció mediante la Ley 1930 del 27 de julio de 2018 a los páramos como ecosistemas estratégicos e indispensables para el país. Esta ley se instauró como medida para la gestión integral de estos ecosistemas. Esto comprende la delimitación, la promoción de su integridad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento. En esta ley se encuentra el nombramiento de las entidades competentes que deben velar por las disposiciones previstas en dicha ley y dar seguimiento, monitoreo y control a estos ambientes (Congreso de Colombia, 2018). Dentro de las actividades dispuestas cabe resaltar la orientación a las comunidades (minorías étnicas y habitantes tradicionales) involucradas para trabajar como coasociados para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley, sin dejar de lado los derechos que tienen dichas comunidades.

La extensión de los páramos en Colombia se ha visto reducida debido a la extensión de zonas dedicadas a la producción agrícola, especialmente papa, cebolla, haba y arveja, la

producción ganadera la cual requiere amplios terrenos transforma áreas de páramos en grandes extensiones de pastizales y además resulta en la compactación del suelo afectando sus características físicas, químicas y biológicas. En Boyacá la actividad económica predominante de las comunidades campesinas son la siembra de cultivos y el mantenimiento de ganado que requiere una extensión aproximada de 1,5 hectáreas por cada individuo que se tiene para producción de leche o aprovechamiento de carne (Andrade et al., 2019)

Los páramos son considerados ecosistemas estratégicos que se ubican entre los 3.000 msnm y 5.000 msnm, presentan temperaturas que varían entre 3°C y 9°C, los tipos vegetación herbácea y arbustiva dominan este tipo de ecosistemas, siendo el frailejón la especie más representativa de este tipo de ambiente. Los páramos tienen un papel de gran importancia en el ciclo hidrológico, la provisión de servicios ecosistémicos y la sustentación de diversas formas de vida que están asociadas estrictamente a las condiciones ambientales que éste brinda.

Adicionalmente, por la disponibilidad de agua y características del suelo, los páramos son base de la economía y sistemas sociales de comunidades campesinas e indígenas (Ortiz et al., 2005).

### ***Localización***

El Municipio de Úmbita se localiza en la parte sur oriente departamento de Boyacá, hace parte de la Provincia de Márquez. Fundado en 1.778, tiene una extensión territorial de 148.17 km<sup>2</sup>, el 68% del territorio se halla en piso térmico frío y el 32% corresponde a zona de páramo (ESAP, 2008).

Es así, como el municipio de Úmbita actualmente cuenta con 26 veredas que son: Altamizal, Bosque, Boquerón, Chuscal, Centro, Centro Abajo, Centro Arriba, Gaunza, Juncal, La Unión, La Palma, Llano Verde, Los Puentes, Loma gorda, Molino, Molino Alto, Nueve Pilas, Palo caído, Pavas, Rosal, Sisa Arriba, Sisa Medio, Tambor Grande, Tambor Chiquito, Tásvita y,



De acuerdo con la información extraída de los Esquemas de Ordenamiento Territorial y de las páginas web de los cinco municipios que conforman el área de estudio, la población que actualmente demanda recursos sobre el páramo es de aproximadamente 8.414 personas, de las cuales 3.651 viven en Villapinzón, 1.552 en Chocontá, 1.622 en Machetá, 752 en Úmbita (Bernal, 2017).

En el área de estudio la expansión de la frontera agrícola para la implementación de la ganadería extensiva y el monocultivo de papa que involucra especialmente a ganaderos y grandes paperos, está relacionada con la invasión de algunas áreas de páramo y subpáramo. Este es el conflicto más evidente en el páramo de Guacheneque, tiene su mayor impacto en los municipios de Villapinzón y Úmbita en especial la vereda de Tásvita (Bernal, 2017).

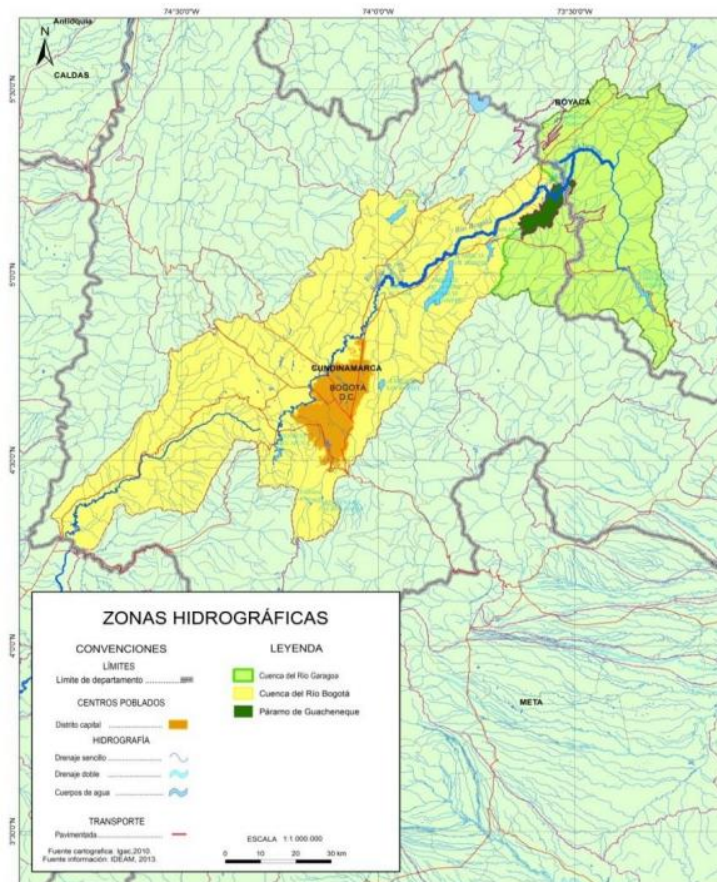
### ***Páramo de Guacheneque***

El páramo de Guacheneque está ubicado en el centro del país, en la Cordillera Oriental, entre los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. Hace parte de un complejo de páramos llamado Rabanal y río Bogotá, Se extiende en cinco municipios: Villapinzón, Chocontá, Machetá, Úmbita y Turmequé; dentro de los cuales la mayor área se encuentra en Villapinzón. Es un área regional de vital importancia ambiental con un alto potencial de biodiversidad en flora y fauna, regulador importante del recurso hídrico para la Sabana de Bogotá y el Valle de Tenza, dado que allí nace el río Bogotá y el río Muincha-Turmequé-Garagoa (Bernal, 2017, P.21)

También es importante mencionar que el Páramo de Guacheneque forma parte del complejo Rabanal y río Bogotá definido por el Instituto Humboldt, de acuerdo con la última delimitación que realizó en el año 2012. El complejo tiene un área total de 24.650 hectáreas, de las cuales 10.030 le corresponden al páramo de Guacheneque (Bernal, 2017).

**Figura 2.**

*El páramo de Guacheneque en el contexto regional*



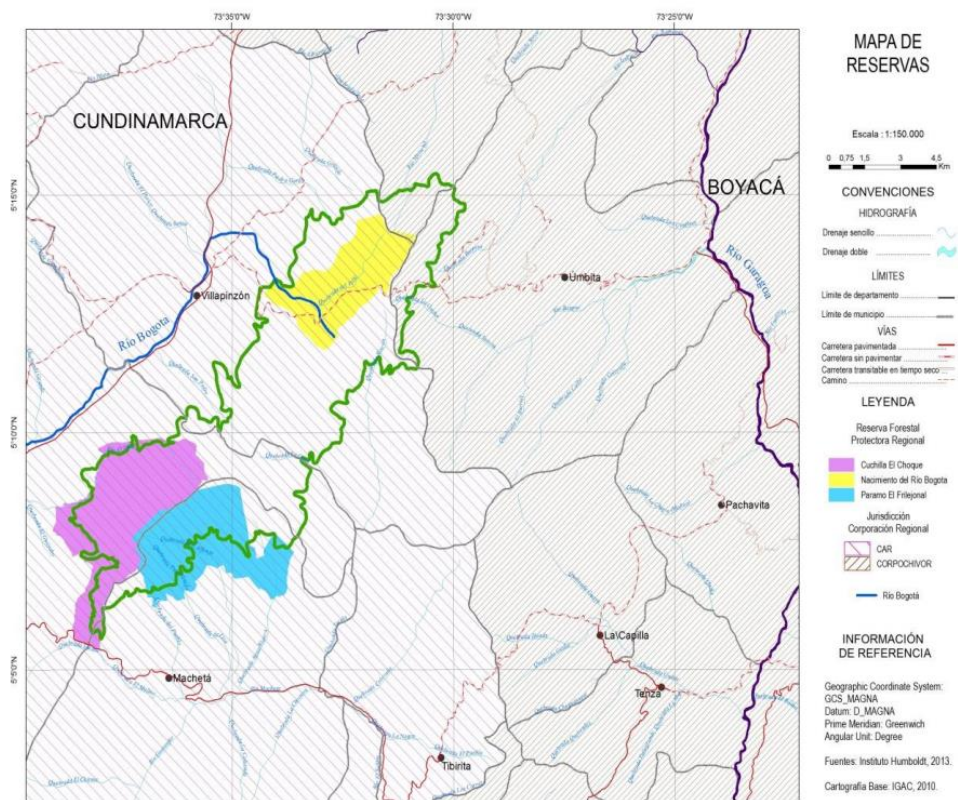
*Fuente.* Elaboración propia a partir de base cartográfica IGAC 2010

De acuerdo la figura 2, podemos visualizar la localización y la extensión del páramo de Guacheneque, el cual se encuentra ubicado en la parte central de la cordillera oriental, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. Con alturas que van desde los 3000 hasta los 3500 msnm. Su parte más alta forma la divisoria de aguas que drenan por el flanco occidental hacia la Sabana de Bogotá y por el flanco oriental hacia el Valle de Tenza (Figura 3-1). De esta manera conforma una región amplia que involucra dos cuencas hidrográficas: la cuenca del río Bogotá y la cuenca del río Muincha-Turmequé Garagoa (Bernal, 2017).

Finalmente es importante mencionar que el páramo de Guacheneque, es considera como área protegida ya que se encuentran declaradas tres áreas ya alinderadas y reconocidas como parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas SIRAP: la Reserva Forestal Protectora del nacimiento del río Bogotá, la Reserva Forestal Protectora de la cuchilla el Choque y la Reserva Forestal Protectora el Frailejona, así como lo podemos evidenciar en la siguiente figura (Bernal, 2017).

**Figura 3**

*Reservas forestales protectoras regionales en el páramo de Guacheneque*



Fuente. Elaboración propia a partir de base cartográfica IGAC 2010

## ***Maquinaria para el proceso del cultivo de papa***

### ***Bomba fumigadora para tractor***

Las fumigadoras tractorizadas son equipos de 600 a 800 Litros las cuales se usan para la protección de los cultivos y para usos múltiples. Es fundamental para destruir malezas y plagas que afecten la productividad del cultivo de papa. Los brazos de los rociadores se producen en longitudes de 12 a 16 metros, estos rociadores son óptimos para el proceso de protección de plantas, como herbicidas, pesticidas, fungicidas, etc". (Disel Kubota, 2018).

### ***Tractor agrícola***

Son un tipo de vehículos especiales que se utilizan para empujar o arrastrar embarcaciones, remolques, aperos u cualquier otras cargas pesadas o maquinarias. También están los tractores destinados a distintas tareas, como por ejemplo, la agricultura para el movimiento de tierras" (Boletín Agrario, 2019)

### ***Arado de discos suspendidos***

Es una herramienta de labranza utilizada en la agricultura, sirve para abrir surcos en la tierra y remover el suelo antes de sembrar. Arar aumenta la porosidad, lo que favorece el crecimiento de las plantas, aunque al remover el suelo se pierde agua por evaporación y algo de suelo por erosión, y las eventuales lluvias lavan los nutrientes y abonos que puedan haberse aplicado al suelo, generando pérdidas" (Lara, 2019).

### ***Rastrillo de disco para tracto***

Su cometido es el de preparar la cama de siembra, no superando los 10 a 15 cm de profundidad de trabajo. Con el paso de la rastra de discos conseguimos picar y desmenuzar rastrojos, nivelar el suelo de siembra y mezclar otros. Por otra parte, las rastras de discos han cobrado fuerza en las labores primarias con algunos cambios en el implemento agrícola, tales

como discos con mayor diámetro y peso para poder trabajar a mayor profundidad de laboreo primario y poder soltar tierras pesadas y controlar la maleza” (Almaraz, 2019).

### ***Surcadora agrícola para tracto***

Máquina agrícola empleada para la elaboración de surcos en los terrenos agrícolas destinados a la siembra o plantación, o para el drenaje” (Almaraz, 2019).

### ***Aporcadora***

Herramienta que se encarga de depositar tierra en el tronco o cuello de la planta, para mejorar su sostén y producción de tubérculos” (Agriceres, 2021)

## ***Insumos para el proceso del cultivo de papa***

### ***Herbidas***

Es un producto químico que se utiliza para inhibir o interrumpir el desarrollo de plantas indeseadas, también conocidas como malas hierbas, en terrenos que han sido o van a ser cultivados” (Agrotterra, 2019).

### ***Fungidas***

Son elementos tóxicos que se utilizan para el mantenimiento de las plantas, es decir, son sustancias que se utilizan para evitar el crecimiento o quitar cualquier presencia de moho o de hongos que son dañinos para las plantas” (Tipos de contaminación, 2018).

### ***Insectidas***

Los insectidas son compuestos químicos utilizados para controlar o matar insectos portadores de enfermedades” (Instituto Nacional de Salud Pública, 2019).

## **Marco legal**

La presente investigación se basa sobre la ley 1930 de 2018 por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de Páramo en Colombia. El cual tiene como objeto establecer como ecosistemas estratégicos los páramos, así como fijar directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, buscando ayudar amparar los habitantes tradicionales de Páramo se nombra a continuación cuales son las prohibiciones que dispone esta ley que ha afecta a todos aquellos campesinos que se dedicaban a las actividades agropecuarias

### ***Artículo 5. – Prohibiciones***

“Se prohíbe el uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias. El uso de otro tipo de maquinaria estará sujeto al desarrollo de actividades orientadas a garantizar un mínimo vital, de conformidad con el plan de manejo del páramo (2018, 27 de julio)”. “Se prohíbe la fumigación y aspersion de químicos deberá eliminarse paulatinamente en el marco de la reconversión de actividades agropecuarias (2018, 27 de julio)”.

### ***Artículo 10. - De las actividades agropecuarias y mineras***

“Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto y pequeños

mineros tradicionales que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 previa definición y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar la conservación de los páramos y el suministro de servicios ecosistémicos (2018, 27 de julio)”

“En el marco de estas acciones se deberá brindar a las comunidades el tiempo y los medios para que estas puedan adaptarse a la nueva situación, para lo cual se deberán tener en cuenta los resultados de la caracterización de los habitantes del páramo para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor (2018, 27 de julio) ”.

“Podrá permitirse la continuación de las actividades agropecuarias de bajo impacto que se vienen desarrollando en las zonas de páramo delimitados, haciendo uso de las buenas prácticas que cumplen con los estándares ambientales y en defensa de los páramos (2018, 27 de julio) ”.

“Las actividades agrícolas de bajo impacto y ambientalmente sostenibles se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018, 27 de julio) ”.

#### ***Artículo 15. Acciones para la gestión de los Páramos***

“Las autoridades ambientales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, los entes territoriales, y demás entidades competentes de manera participativa acordarán con las comunidades que habitan los páramos, acciones progresivas de

preservación, restauración, reconversión y sustitución de actividades agropecuarias y acciones de sustitución, reubicación o reconversión laboral de aquellos habitantes de los páramos que sean mineros tradicionales y que su sustento provenga de esta actividad (2018, 27 de julio)“.

***Artículo 18. – Planes, programas y proyectos***

““Los procesos de sustitución o reconversión de actividades agropecuarias de alto impacto y los procesos de sustitución de las actividades mineras, deberán estar acompañados de planes, programas y proyectos orientados a la conservación y restauración de los páramos (2018, 27 de julio) “.

**Marco constitucional**

En Colombia, el marco constitucional establece los principios y derechos fundamentales que deben tenerse en cuenta al abordar el cultivo de papa en los páramos. A continuación, se destacan algunos artículos de la Constitución Política de Colombia que son relevantes para garantizar los derechos asociados con esta actividad:

***Artículo 95 - Derechos Sociales y Económicos:***

“Reconoce los derechos sociales y económicos, los cuales podrían incluir el derecho a realizar actividades agrícolas sostenibles” (Constitución Política de Colombia, 1991)

El estado Colombiano ha establecido el derecho a la alimentación, la cual está protegido por la Constitución Política, leyes y políticas con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición a todos los colombianos.

### ***Constitución Política de Colombia***

El artículo 44 de la Constitución establece el derecho fundamental de los niños a la alimentación equilibrada (Constitución Política, 1991, art 44)”.

### ***Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional***

El Gobierno Nacional ha desarrollado políticas específicas para promover la seguridad alimentaria y la nutrición en el país, que incluyen estrategias para garantizar el acceso a alimentos nutritivos, fortalecer la agricultura familiar, promover la producción de alimentos saludables, entre otros (Consejo Nacional de Política Económica Social, 2008)”.

### ***Política Nacional de Desarrollo Rural Integral***

Esta política busca promover el desarrollo económico, social y ambiental de las zonas rurales, incluyendo medidas para proteger los derechos de los campesinos y garantizar su acceso a la tierra y otros recursos naturales.

De acuerdo con Galvis, es importante reflexionar sobre el derecho a la protección de saberes y modos de vida campesinos. La prohibición absoluta de las actividades agrícolas corre el riesgo de desconocer en la práctica normas sobre protección cultural, patrimonio inmaterial y conocimiento tradicional. Los desarrollos en materia de modos de vida campesinos en el derecho internacional –como la figura de los sistemas ingeniosos de producción alimentaria- debería explorarse en el contexto nacional (Galvis, 2015).

### **Marco jurisprudencia**

La jurisprudencia colombiana ha abordado casos relacionados con la protección de los páramos y el equilibrio entre la preservación ambiental y los derechos de las comunidades, tal

cual lo indica la sentencia C-035 de 2016.

“En esta sentencia, la Corte Constitucional abordó la constitucionalidad del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, que establece el régimen jurídico de los páramos. La Corte confirmó la importancia de proteger los páramos como ecosistemas estratégicos para la provisión de agua y destacó la necesidad de encontrar un equilibrio entre la preservación del ambiente y los derechos de las comunidades que tradicionalmente han habitado estas zonas”. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-035/16, 2016)

“La Corte Constitucional sostuvo que las restricciones impuestas por la ley a ciertas actividades económicas en los páramos son proporcionadas y razonables, en aras de la protección ambiental. Sin embargo, también destacó que dichas restricciones deben ser compatibles con los derechos fundamentales de las comunidades que dependen de estas áreas para su subsistencia” (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-035/16, 2016)

“Esta sentencia reconoce la importancia de conciliar la preservación del medio ambiente con los derechos de las comunidades locales, lo cual podría tener implicaciones para el cultivo de papa en los páramos en Colombia” (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-035/16, 2016)

## **Metodología**

El presente trabajo está basado en el paradigma sociocrítico dado que se pretende analizar la ley 1930 del 2018, respecto a los efectos que ha causado la implementación de esta ley en los habitantes de Páramo, teniendo así un enfoque de tipo cualitativo ya que se centra en el estudio de las acciones humanas y la vida social respecto a la instauración de la ley 1930 de 2018 estudiando la subjetividad de esta misma, de acuerdo al punto de vista o experiencia de los campesinos afectados, de esta manera la presente investigación es de tipo documental porque está basada en analizar toda la información referente a la ley mencionada anteriormente, del mismo modo indagar las implicaciones que se presentaron desde el momento que esta ley empezó a regir en el territorio Nacional.

## Análisis

Como se ha podido evidenciar a través del presente trabajo, la ley 1930 de 2018 ha provocado algunas inconformidades, en los agricultores de papa de la vereda de Tásvita del municipio de Úmbita, ya que esta ha generado un impacto económico negativo, dado que estos agricultores dependen de la actividad agrícola en páramos, y esta prohibición tiene un impacto económico significativo, conllevando a enfrentar pérdidas de ingresos y dificultades para la manutención de las familias. Además, provoca desplazamiento laboral en los agricultores que operan en los páramos, pues la falta de alternativas claras puede dejar a estas comunidades en una situación de vulnerabilidad, ocasionando otras acciones como el conflicto social, pérdida de tradiciones, conocimientos, y desafíos para la adaptación.

El presente trabajo pretende identificar las consecuencias negativas que ha provocado la ley 1930 de 2018 en los habitantes tradicionales de Páramo de la vereda de Tásvita, por lo cual se hace necesario identificar cual es la cantidad de población afectada por la implementación de esta ley. De acuerdo con el DANE, el municipio de Úmbita cuenta con una población total de 7.484 habitantes para el año 2020 según cifras del SISBEN, 63 personas son de la vereda de Tásvita, contando con 25 hombres, 20 mujeres, 7 niñas y 11 niños, siendo esta la población de principal interés para la presente investigación, ya que estas 63 personas que habitan allí probablemente están siendo afectados por la implementación de la 1930 del 2018.

Cabe recalcar que el municipio de Úmbita según la ESAP, el 17.2% es de uso agrícola, cuyo cultivo principal es la papa, el cual ocupa el segundo lugar a nivel provincial y aporta el 37.2% al total provincial después de Ventaquemada, y el 7.7% al total departamental, siendo así catalogado como uno de los principales productores de papa a nivel nacional, y a nivel regional, Úmbita participa con un 41.2% del total provincial y con el 7.7% de la producción

departamental.

Es decir, que al prohibir la agricultura a los habitantes de paramo de la vereda de Tásvita, estarían vulnerando los derechos a 63 campesinos de los cuales, 18 son niños, por lo cual la prohibición de la actividad agrícola, como lo es la siembra de papa, ha provocado un impacto negativo en la economía local, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en la capacidad de las familias para acceder a alimentos y servicios básicos, además se podría tener consecuencias en la capacidad de las comunidades para cultivar alimentos de manera sostenible.

(MedioAmbiente, 2012)

Dentro de la recopilación de información para el Marco Teórico, en el cual se busca determinar cuáles han sido las afectaciones a los habitantes tradicionales paramo de la vereda de Tásvita del municipio de Úmbita, por la implementación de la ley 1930 de 2018, se ha podido encontrar análisis de teorías, conceptos, investigaciones previas y otros elementos relevantes que proporcionan el contexto y la base conceptual para el presente trabajo.

De acuerdo con lo anterior, se pudo investigar que el congreso de la República de Colombia no tuvo en cuenta a los agricultores y las comunidades locales, que se dedican a la siembra de papa en el sector de los páramos en el proceso de formulación de la ley, lo cual la falta de participación y consulta provoco seriamente conflictos y tenciones en los habitantes tradicionales de paramo y la vereda de Tásvita de municipio de Úmbita no es la excepción (Sandoval & Ortiz, 2019)

La implementación de la ley 1930 de 2018, ha afectado a varias familias en el país económicamente, ya que estas familias depende de la agricultura en la zona de paramo porque ha sido la única actividad económica que han realizado de por vida, y esta ley ha ocasionado

incertidumbre entre ellos, al no saber qué les ofrecerá el gobierno a cambio de dejar o cambiar sus actividades económicas dentro de los páramos con la aplicación de la Ley 1930, esto debido a que para la realización de esta ley no se tuvo en cuenta el factor social (Sandoval & Ortiz, 2019)

De esta manera los habitantes tradicionales de paramo, consideran que la delimitación de páramos en Colombia se realizó pensando en el bienestar de estos mismos, y se pasó por alto tener en cuenta la opinión de los habitantes de páramo que han vivido en estos ecosistemas desde hace décadas, los cuales dentro de las delimitaciones realizadas por las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quedaron inmersos dentro de las zonas de páramos. Fueron aproximadamente 400 municipios los que se verían afectados según afirma Rosa Helena Rodríguez, miembro de la Mesa Nacional de Páramos, líder social y agricultora del Páramo de Guerrero en las veredas Mortiño y Salinas del municipio de Carmen de Carupa (Sandoval & Ortiz, 2019)

Como consecuencia de esto, los pequeños campesinos que no pueden competir con esos procesos productivos a gran escala, se encuentran actualmente en una situación de vulnerabilidad económica muy grande, según Alejandra Osejo (2018), esto ha provocado una diferencia notable en el ámbito económico entre unas fincas y otras, además de generar un ambiente donde se le brinde poca importancia al cuidado y buen manejo del terreno, permitiendo que la población lo ponga en un segundo plano, pues lo que para ellos sería un primer plano es la productividad que le pueden dar al mismo.

El contexto anteriormente descrito ha generado acciones judiciales en contra de los procesos de delimitación, por desconocimiento y/o vulneración del derecho de participación ciudadana en dichos procesos, o del derecho al trabajo de los habitantes que venían desarrollando

sus actividades (tradicionales o industriales) en estas zonas, que con esta nueva delimitación quedarían prohibidas. (Amaya, 2022).

Según Rozo, ciertos habitantes de algunos páramos no conocían la palabra delimitación o zonificación de estos ecosistemas, también les han ofrecido dinero para comprar sus predios y a quienes no vendieron se les prohíbe realizar actividades de ganadería, agricultura y minería; ellos son conscientes del gran impacto ambiental que estas actividades han causado, pero es el único medio de trabajo con el que cuentan para sobrevivir y no es claro si con las actividades de reconversión de la ley 1930 de 2018 les asegure solventar su economía (Rozo, 2017).

Finalmente, la ley 1450 y 1753 en sus artículos de delimitación de páramos fueron consideradas inconstitucionales debido a que solo se centran en las prohibiciones y no permitían la participación de las comunidades que viven en los páramos, igualmente la sentencia 035 de 2016 no tiene en cuenta el componente social, no se explica que van a hacer con los habitantes de los páramos, ni en donde van a vivir y realizar sus actividades agropecuarias.

También es importante mencionar las afectaciones culturales causadas por la implementación de la ley de paramo 1930 de 2018 en los agricultores de papa de la vereda de Tásvita, en la cual se ha podido evidenciar que al no llegara a un acuerdo con los agricultores, se estaría quebrantando una tradición muy importante ya que estas son prácticas agrícolas suelen estar arraigadas en la identidad cultural de las comunidades y en especial en la vereda de Tásvita de municipio de Úmbita por el clima, ya que este es uno de los factores mas importantes para la producción de buena papa, afectando la conexión de las comunidades con su patrimonio cultural. De igual manera los agricultores de paramo consideran la tierra no solo como un recurso económico, sino también un componente fundamental de su identidad cultural, pues la restricción en el acceso y uso de la tierra pueden causar una desconexión emocional y cultural

con el entorno.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de poder exponer algunas alternativas a los agricultores de papa de la vereda de Tásvita del Municipio de Úmbita, con el fin de poderles garantizar sus derechos, las alternativas serían las siguientes:

### **Programas de reconversión Agrícola**

Implementar programas para apoyar la transición hacia cultivos alternativos o actividades agrícolas permitidas en otras áreas. Esto podría incluir asesoramiento técnico, capacitación y acceso a recursos que la Administración Municipal de Umbita realice junto con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, donde dicha dependencia debe garantizar el acompañamiento a los habitantes de la vereda de Tásvita con el fin de realizar el acompañamiento para la identificar de cultivos alternativos que sean adecuados para el sector en términos de suelo, clima y demanda del mercado o si es el caso seguir implementado el cultivo de papa pero de una formas más tradicional.

### **Apoyo a la Diversificación de Cultivos**

Fomentar la diversificación de cultivos mediante la promoción de alternativas agrícolas que no estén prohibidas en los páramos. Proporcionar información y recursos para la producción de cultivos alternativos, que deberán de realizarse por medio de capacitaciones y asesoramiento por parte de profesionales y apoyo de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria del Municipio de Umbita, donde a los habitantes tradicionales de paramo se debe proporcionar capacitación sobre las prácticas de cultivo específicas y asesoramiento técnico continuo para ayudar a los agricultores a superar posibles desafíos durante la transición. De igual manera que se establezcan acuerdos entre los habitantes tradicionales de paramo y la alcaldía como el constante monitoreo para evaluar el progreso de la transición y evaluar el impacto económico,

social y ambiental de la transición.

### **Participación en Decisiones**

Incluir a los agricultores en el proceso de toma de decisiones relacionadas con las políticas ambientales y agrícolas. Fomentar la participación y consulta de la comunidad en la elaboración de políticas públicas que formule el municipio de Úmbita y de esta manera poder asegurar que los beneficios de la transición se compartan de manera equitativa.

### **Incentivos Financieros**

La Administración Municipal de Úmbita, debería implementar programas de incentivos financieros para alentar a los agricultores a realizar la transición, como subvenciones, préstamos a bajo interés o incentivos fiscales, y que sea acorde a la información de Sisben del municipio para verificar si realmente podrían ser potenciales Beneficiarios de Programas, ya que las bases de SISBEN permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos.

Es fundamental que estas medidas se diseñen de manera colaborativa con la participación de los agricultores, autoridades locales y otros actores relevantes para garantizar su efectividad y aceptación en la comunidad agrícola.

### **Conclusiones y/o recomendaciones**

La implementación de la ley 1930 de 2018 generó un impacto en la economía de los habitantes tradicionales de páramo que dependían de actividades como la agricultura y la ganadería, generando tensiones económicas y además afectando notablemente el sustento de las comunidades.

El Congreso Nacional, al momento de la proyección de esta ley no tuvo en cuenta a las comunidades, por lo cual esta ley no fue consultada y no fue involucrada, la participación comunitaria lo cual es esencial para garantizar la equidad y la comprensión de las necesidades locales. Es por esta razón, la ley 1930 de 2018 resuelve distintas problemáticas sociales que se dieron por decisiones jurídicas que desconocían la presencia tradicional de comunidades paramunas y le ordena a distintas entidades, principalmente a los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura y Desarrollo Rural.

La conservación ambiental y los medios de vida de las comunidades locales es compleja y requiere un enfoque equilibrado que considere tanto la preservación del ecosistema como las necesidades de las personas que dependen de él.

Finalmente se deben establecer alternativas a los agricultores de papa de la vereda de Tásvita del Municipio de Úmbita, con el fin de poderles garantizar sus derechos

## Referencias

- Plan de Desarrollo, (2020). Plan de Desarrollo, Rafael Ernesto Ramírez Valero, Alcalde 2020 – 2023, De la Mano con La Gente, P 12.
- Ley 1930 de 2018. (2018, 27 de julio). Departamento Administrativo de la Función Pública. [https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/iv-Ley\\_1930\\_de\\_2018-de-paramos.pdf](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/iv-Ley_1930_de_2018-de-paramos.pdf)
- Ministerio de Ambienten y Desarrollo Sostenible, (2020). Paramos. <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/paramos>
- ESAP, (2018). Sistema Económico. Caracteriza la economía municipal, sectores básicos, productividad, costos, rentabilidad de sectores, empleos generados y posibilidades económicas futuras. <https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/9923/3383-10.pdf?sequence=10&isAllowed=y>
- Merchán, 2019, (2019). Percepción de la aplicación de la ley de páramos (1930 de 2018) en tres veredas del municipio de Gámeza, Boyacá. Universidad Militar Nueva Granada. p 6-18
- Congreso de Colombia. (2018). Ley 1930 de 2018 “por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”. Bogotá.
- Federación Colombiana de Productores de Papa FEDEPAPA. (2018). El agricultor y su papel en el país, 43, 48. Retrieved from <http://fedepapa.com/wp-content/uploads/2017/01/REVISTA-43-OK.pdf>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR. (2017). Cadena de papa Indicadores e instrumentos 2017.

- Ortiz, J (2019). El proyecto multimedia 'El Alma de Guerrero', Universidad Católica de Pereira. Recuperado repositorio.ucp.edu.co.
- Bernal, I (2017). Conflictos socioambientales en el páramo de guacheneque y estrategias de conservación para el ordenamiento ambiental regional, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Artes, Maestría en Ordenamiento Urbano Regional Bogotá D.C. Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/59373/IildaM.BernalCuesta.2017.pdf?sequence=1>
- Tapias, F (2021). Análisis de la implementación de la ley de páramos (1930 /2018) en el distrito de manejo integrado (páramo de Berlín), municipio de silos, norte de Santander-Colombia, Universidad libre Cúcuta facultad de derecho, Ciencias Políticas y sociales programa de derecho Cúcuta, Colombia, p 5- 100
- Reina, D (2019). Corte Constitucional decidirá el futuro de las actividades agropecuarias en los páramos. Semana. P 1-5. <https://www.semana.com/impacto/articulo/corte-constitucional-decidira-el-futuro-de-las-actividades-agropecuarias-en-los-paramos/47451/>
- Granoble, A (2020). Crítica a la omisión del derecho de consulta previa sentencia c 369-2019 artículo científico especialización en derecho administrativo 2020, Derecho Administrativo, Popayán. Recuperado de <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/4943>
- Asamblea Santander, (2021). Línea de páramo empobrece y generará desplazamiento. Recuperado de <https://asambleadesantander.gov.co/linea-de-paramo-empobrece-y-generara-desplazamiento/>

Ortiz, J (2019). El proyecto multimedia 'El Alma de Guerrero', Universidad Católica de Pereira. Recuperado repositorio.ucp.edu.co.

Ogando, J (2020). Viviendo Por lo Alto construcción de territorialidades, delimitación de páramo y zrc de cabrera. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50751/TESIS%20JUAN%20OGANDO%201.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Avellaneda, L & León, T (2014). Agricultura y vida en el páramo: una mirada desde la vereda El Bosque (Parque Nacional Natural de Los Nevados). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/cudr/v11n73/v11n73a06.pdf>

Arrieta, G. (2019). Elementos diagnósticos en el sector agropecuario: caso de la producción de papa en Boyacá. *Nova et Vetera*, 28, 3-20 <https://doi.org/10.22431/25005103.n28.1>

Buitrago-Reyes, R. & Peñuela-Muñoz, L. (2018). La papa: un alimento de oportunidades con opciones de comercialización internacional. *Equidad y Desarrollo*, (32), 181- 206. doi: <https://doi.org/10.19052/ed.5135>

Disel Kubota, (2018). Fumigadoras Tractorizadas, Colombia. Recuperado de <https://dieselkubota.com.co/productos/fumigadoras-tractorizadas/#:~:text=Las%20fumigadoras%20tractorizadas%20son%20equipos,de%20cultivos%20en%20el%20campo.>

Boletín Agrario, (2019). Tractor en línea. Tomado de <https://boletinagrario.com/ap-6,tractor,735.html>

Lara, J (2019). El arado como herramienta de labranza, Bogotá. Disponible en <https://las4esquinas.com/el-arado-como-herramienta-de-labranza/>

- Almaraz, (2019). Rastras de discos. características y sus utilidades. Recuperado de, <https://www.reparatucultivador.com/rastrasde-discos/>>
- Agriceres, (2021). Mecanismos Agrícola Avanzada, Cultivadora aporcadora. Recuperado de <https://www.agriceres.com/maquinaria-agricola/cultivadora-aporcadora#:~:text=M%C3%A1quina%20ideal%20para%20revolver%20la,agua%20en%20las%20ra%C3%ADces%20>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2015). Programa de apoyo agrícola y agroindustrial vicepresidencia de fortalecimiento empresarial cámara de comercio de Bogotá. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/content/download/13727/175111/file/Papa.pdf>
- Van-Dingenen, J., Hanzalova, K., Abd-Allah, M., Abel, C., Seibert, T., Giavalisco, P., & Wahl, V. (2019). Limited nitrogen availability has cultivar-dependent effects on potato tuber yield and tuber quality traits. *Food Chemistry*, 288, 170-177. <https://doi.org/10.1016/j.foodchem.2019.02.113>
- Incacari, C., Otiniano, A. J., Lastarria, R. C., & Cortez, J. M. (2019). Sustentabilidad de las unidades productoras de papa (*Solanum tuberosum* L.), en Jauja, Perú. *Revista Ciencia e Investigación*, 4(2), 21-27. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3240674>
- Calleros-Islas, A. (2019). Sustainability assessment. An adaptive low-input tool applied to the management of agroecosystems in México. *Ecological Indicators*, 105, 386-397. <https://doi.org/10.1016/j.ecolind.2017.12.040>
- Fedepapa. (Abril de 2019). Órgano informativo de la Federación Colombiana de Productores de Papa. Obtenido de Edición No 47: <https://fedepapa.com/wp->

content/uploads/2017/01/REVISTA-47- COMPLETA.pdf

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 79. Asamblea Nacional Constituyente.

Tomado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=Todas%20las%20personas%20nacen%20libres,religi%C3%B3n%2C%20opini%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20o%20filos%C3%B3fica.>

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 80. Asamblea Nacional Constituyente.

Tomado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=Todas%20las%20personas%20nacen%20libres,religi%C3%B3n%2C%20opini%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20o%20filos%C3%B3fica.>

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 95. Asamblea Nacional Constituyente.

Tomado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=Todas%20las%20personas%20nacen%20libres,religi%C3%B3n%2C%20opini%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20o%20filos%C3%B3fica.>

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 313. Asamblea Nacional Constituyente.

Tomado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=Todas%20las%20personas%20nacen%20libres,religi%C3%B3n%2C%20opini%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20o%20filos%C3%B3fica.>

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 313. Asamblea Nacional Constituyente.

Tomado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=Todas%20las%20personas%20nacen%20libres,religi%C3%B3n%2C%20opini%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20o%20filos%C3%B3fica.>

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 330. Asamblea Nacional Constituyente.

Tomado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#:~:text=Todas%20las%20personas%20nacen%20libres,religi%C3%B3n%2C%20opini%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20o%20filos%C3%B3fica.>

Ley General Ambiental de Colombia (Diciembre 22). Ley 99 de 1993. Ministerio del Medio Ambiente. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Septiembre 15, 2017) Resolución 1912 de 2012. *Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, se dictan otras disposiciones.* <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/resolucion-1912-de-2017.pdf>

Corte Constitucional de Colombia (Febrero 8, 2016). Sentencia C-035/16 (Gloria Stella Ortiz Delgado). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-035-16.htm>

Bernal, I (2017). Conflictos socioambientales en el páramo de guacheneque y estrategias de conservación para el ordenamiento ambiental regional. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/59373/IildaM.BernalCuesta.2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Sandoval & Ortiz, (2019). El alma de Guerrero, Universidad Católica de Pereira Facultad de Ciencia Sociales, Humanas y de la Educación Programa de Comunicación Social – Periodismo Investigación periodística a profundidad. Recuperado de <https://repositorio.ucp.edu.co/bitstream/10785/5992/1/DDMCSP79.pdf>
- Osejo, A, (2015). Guía de trabajo con comunidades de páramo: Propuesta metodológica de Investigación Acción Participativa (IAP) aplicada con dos comunidades campesinas de los páramos de Guerrero y Rabanal. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 164 pág. Recuperado de <http://repository.humboldt.org.co/handle/20.500.11761/9275>
- Amaya Arias, Ángela María. (2022). Declaratoria de un ecosistema como sujeto de derechos. Análisis del caso del Páramo de Pisba en Colombia. *Revista IUS*, 16(49), 155-175. Epub 06 de junio de 2022. <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.725>
- Rozo, A. P. (junio de 2017). Asociación Ambiente y Sociedad. Obtenido de Conflictos Socioambientales en los páramos de la Sabana de Bogotá: [https://www.ambienteysociedad.org.co/wpcontent/uploads/2017/07/Publicacion\\_conflictos\\_socioambientales\\_paramos\\_Sabana\\_Bogota\\_Julio\\_2017.pdf](https://www.ambienteysociedad.org.co/wpcontent/uploads/2017/07/Publicacion_conflictos_socioambientales_paramos_Sabana_Bogota_Julio_2017.pdf)
- Nina Baltazar, Esteban & Reyes Hernández, Miguel (2021). Ingreso mínimo vital, línea de pobreza, salario mínimo constitucional y la renta básica para Colombia. *Papel Político*, 26.
- Sentencia C-077/17, La corte constitucional menciona los DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES AGRARIOS-Corpus iuris orientado a garantizar la subsistencia y realización del proyecto de vida/CAMPESINOS Y TRABAJADORES RURALES-Sujetos de especial protección constitucional en la jurisprudencia

constitucional/POBLACION CAMPESINA Y TRABAJADORES RURALES-

Reconocimiento de marginalización y vulnerabilidad en la Constitución Política.

Medio Ambiente, (2021). 29 de octubre de 2021

Actividades agropecuarias como subsistencia del campesino paramuno. Recuperado de

[https://medioambiente.uexternado.edu.co/actividades-agropecuarias-como-subsistencia-del-campesino-paramuno/#\\_ftn2](https://medioambiente.uexternado.edu.co/actividades-agropecuarias-como-subsistencia-del-campesino-paramuno/#_ftn2)

Constitución Política de Colombia, Art. 44 (4 de julio de 1991).

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Consejo Nacional de Política Social (2008). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y

Nutricional (Documento Conpes 113). Recuperado de

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Conpes/Conpes%20113%20de%202008.pdf>

Galvis, S (2015). Protección de paramos y derechos campesinos. Subdirección de Servicios

Científicos y Proyectos Especiales Instituto de Investigación de Recursos Biológicos

Alexander von Humboldt. Recuperado de

<http://repository.humboldt.org.co/bitstream/handle/20.500.11761/9605/14-14-008-251PS.pdf?sequence=1>